

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO

Rad. 1100131-10-027-2022-00683-00

Bogotá, D. C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En revisión de las actuaciones, tiene el despacho que si bien por auto del 28 de octubre de 2022 (c.digital 9) se dictó inadmisión del libelo, los requerimientos allí expuestos no se compadecen con la garantía efectiva del derecho sustancial y en tal virtud, ha de considerarse que cumplidos los requisitos de ley hay lugar a ADMITIR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil incoada a través de apoderado por Leidy Johana Hernández Montoya contra Mauricio López Montero.

Trámítese el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 368 CGP.

De conformidad a la manifestación del demandante (Fl. 2 c. digital 4) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP al demandado, MAURICIO LÓPEZ MONTERO. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se reconoce a la abogada CLAUDÍA RUTH FRANCO ZAMORA como apoderada de la demandante. (c. digital 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 194 FECHA 07 - DICIEMBRE -2022  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

MG

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834f1bede59f6865e4cb11ef99b41a54667f781edd10c9a9d45a18dc9b6612b1**

Documento generado en 06/12/2022 10:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>